



TRANSCRIBIR



# DECRETO SUPREMO No. 006-2000-ED

## EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Visto el expediente N° 11360-2000, y demás documentos que se adjuntan;

### CONSIDERANDO:

Que, es política del Estado promover e impulsar la Educación Superior en el nivel no universitario y procurar la formación profesional del profesorado de acuerdo a las necesidades de desarrollo del país;

Que, la Ley N° 23384, Ley General de Educación, en el Artículo 30° último acápite y la Ley N° 24029, Ley del Profesorado, en el Artículo 4° establece que, la formación profesional del profesorado se realiza en las Universidades y en los Institutos Superiores Pedagógicos;

Que, las autoridades y comunidad de la provincia de Paruro, departamento del Cusco, organizados como "Coordinadora Interinstitucional para el desarrollo de Paruro" que tiene como eje central a la Municipalidad Provincial, proponen y solicitan mediante un Proyecto de Desarrollo Institucional la creación y funcionamiento del Instituto Superior Pedagógico Público en Paruro denominado "Virgen de la Natividad" sobre la base de la "Filial Paruro" dependiente del Instituto Superior Pedagógico Santa Rosa de Cusco;

Que, el citado Proyecto presentado por la mencionada institución guarda coherencia y consistencia en su estructura, cuenta con el aval y la opinión favorable de la Dirección Regional del Cusco y demuestra que procede atender la creación y autorización de funcionamiento del referido Instituto para satisfacer la demanda de formación docente en la provincia de Paruro;

Que, la Dirección Regional de Educación del Cusco ha destinado la correspondiente asignación de plazas presupuestadas de personal Directivo y Docente y la Municipalidad de Paruro se compromete cubrir durante cinco años las plazas del personal administrativo y de servicios;

Estando a lo opinado por la Dirección Nacional de Formación y Capacitación Docente con Opinión Técnica N° 065-2000-UFOD/DINFOCAD, a lo visado por el Vice Ministro de Gestión Pedagógica y por la Oficina de Asesoría Jurídica; y

En uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 118° inciso 8° de la Constitución Política del Perú y de conformidad



con lo dispuesto por la Ley Nº 23384. Ley General de Educación; Decreto Ley Nº 25762, modificado por la Ley Nº 26510. Ley Orgánica del Ministerio de Educación; Decretos Supremos Nos. 51-95-ED, Organización interna del Ministerio de Educación; 002-96-ED Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación y el Decreto Supremo N° 05-94-ED, Reglamento General de Institutos y Escuelas Superiores Públicos Privados;

**DECRETA:**


**Artículo Primero.** - CREASE y AUTORIZASE el funcionamiento del Instituto Superior Pedagógico Público "VIRGEN DE LA NATIVIDAD", ubicado en el sector Manturhuaylla Km. 01,400, Carretera Paruro-Accha distrito y provincia de Paruro, departamento del Cusco.


**Artículo Segundo.** - AUTORIZASE al Instituto Superior Pedagógico Público "VIRGEN DE LA NATIVIDAD" a desarrollar los estudios conducentes a la obtención del título de Profesor de Educación Primaria; en un sólo turno diurno y con una meta anual de cuarenta alumnos ingresantes, a partir del Primer Semestre Académico del año 2000.

**Artículo Tercero.** - Los estudios conducentes al Título autorizado tiene una duración de diez semestres académicos, desarrollados en cinco años lectivos (dos semestres académicos por año calendario).

**Artículo Cuarto.** - DISPONGASE que la Dirección Regional de Educación del Cusco asigne y/o incremente según corresponda el presupuesto de personal y de bienes y servicios necesarios para el cumplimiento del presente Decreto Supremo y garantice su estricta observancia.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil.

  
ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI  
Presidente Constitucional de la  
República

  
FELIPE GARCIA ESCUDERO  
Ministro de Educación

El Juez de Paz, que suscribió  
CERTIFICA: Que esta copia Fotostática  
es idéntica a su original con la cual  
confrontó.

16 SET. 1998  
Paruro, .....



  
Encio D. Alder  
JUEZ DE PAZ  
PARURO



Dra. ROCIO VILLALÓN DE LA CRUZ  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario

0337-2010-ED

# Resolución Directoral

Lima, 25 MAR 2010

Visto el expediente N° 020433-2009 y demás documentos que se adjuntan;

## CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2° del Decreto Supremo N° 012-2007-ED, autoriza a los Institutos Superiores Pedagógicos y a los Institutos Superiores que forman en carreras docentes, Públicos y Privados, a brindar Educación Superior Tecnológica, de acuerdo a la demanda del ámbito local y regional; así mismo señala que, la referida autorización se sujeta a las disposiciones legales vigentes;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0636-2008-ED, de fecha 12-12-2008, se fija el periodo comprendido entre el 15 y 22 de diciembre de 2008, como plazo para que los ISP presenten ante la Dirección Regional de Educación respectiva, sus solicitudes de autorización para la oferta de carreras profesionales de la educación superior tecnológica;

Que, mediante Oficio N° 248-2008-DRE-C/UGEL-P-DGISPP VN-P, de fecha 18 de diciembre de 2008, el ISP Público "Virgen de la Natividad", presenta ante la Dirección Regional de Educación de Cusco su solicitud de autorización de carreras tecnológicas: Producción Agropecuaria y Guía Oficial de Turismo;

Que, mediante Oficio N° 781-2009-GR-C/DRE-C/DIGEP/EDSUP, el Director Regional de Educación de Cusco, remite el 16 de marzo de 2009, el proyecto de autorización de carrera profesional de Educación Superior Tecnológica: Guía Oficial de Turismo, en el Instituto Superior Pedagógico Público "Virgen de la Natividad" Paruro, provincia Paruro, departamento Cusco;

Que, mediante el Informe N° 26-2009-GR-CUSCO/DRE-C/DGI-UFP, de fecha 24 de agosto de 2009, la Dirección Regional de Educación de Cusco, emite informe favorable sobre la disponibilidad y proyección presupuestaria para la carrera profesional tecnológica: *Guía Oficial de Turismo*;

Que, mediante Informe N° 69-2009-GRC-DREC/DGI/OIE, de fecha 9 de marzo de 2009, la Dirección Regional de Educación de Lambayeque emite informe favorable sobre la infraestructura, equipamiento y mobiliarlo para el desarrollo de las mencionadas carreras;

Que, mediante Informe Técnico N° 220-2009-GR-C/DRE-C/DIGEP/EDSUP, de fecha 24 de agosto de 2009, el Director Regional de Educación de Cusco, emite opinión favorable para el funcionamiento de la carrera profesional tecnológica: *Guía Oficial de Turismo*, en el Instituto de Educación Superior Pedagógico Público "Virgen de la Natividad";

Que, de la evaluación del expediente del visto, la Dirección de Educación Superior Tecnológica y Técnico Productiva, mediante Oficio N° 384-2010-DESTP o Informe N° 189-2010-DESTP, ha concluido que la solicitud de autorización de la carrera profesional presentada, reúne los requisitos mínimos señalados por las normas legales vigentes;

Que, la Resolución Ministerial N° 0023-2010-ED, de fecha 11-2-2010, que aprueba el Plan de Adecuación de los Institutos y Escuelas de Educación Superior, en cuyo Título IX señala que "Los expedientes en trámite referidos a la autorización de funcionamiento de carreras adicionales de Institutos y Escuelas de Educación Superior que hayan sido presentados antes del 6 de agosto de 2009, serán resueltos por la Dirección General de Educación Superior y Técnico Profesional del Ministerio de Educación, emitiendo la Resolución que corresponda.";



Que, las **NORMAS QUE ADECUAN EL PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN DE EXPEDIENTES DE AUTORIZACIÓN DE CARRERAS PROFESIONALES ADICIONALES A LOS INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO**, aprobadas con Resolución Directoral N° 0212-2010-ED señalan que los expedientes en trámite referidos a la solicitud de autorización de funcionamiento de carreras adicionales de Institutos y Escuelas de Educación Superior, que hayan sido presentados antes de la publicación de la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, es decir antes del 6 de agosto de 2009, serán resueltos por la Dirección General de Educación Superior y Técnico Profesional del Ministerio de Educación - DIGESUTP, emitiendo la Resolución que corresponda. Entiéndase que los referidos expedientes comprenden a todas las solicitudes de autorización de carreras profesionales adicionales de los IEST o IESP sin distinción de la etapa en que se encuentren;

Que, asimismo señala que la tramitación de los expedientes de carreras adicionales de los IEST e IESP Privados y Públicos se encuentran exonerados de la opinión favorable del Consejo de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Superior No Universitaria (CONEACES), respecto de la conveniencia de dichas carreras que propongan ofrecer;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762 modificado por la Ley N° 26510, Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, Decreto Supremo N° 006-2008-ED y sus normas modificatorias, Resoluciones Ministeriales N° 333-2007-ED y 0023-2010-ED, Resolución Directoral N° 0212-2010-ED:

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- AUTORIZAR** a partir del primer semestre del año 2010, al Instituto de Educación Superior Pedagógico Público "Virgen de la Natividad", ubicado en Sector Manturhuaylla km. 1,400 carretera Paruro-Accha, distrito Paruro, provincia Paruro, departamento Cusco, a ofertar la siguiente carrera profesional tecnológica:

- **Guía Oficial de Turismo**, con una duración de seis (6) semestres académicos, una meta anual de 30 alumnos, atención en el horario de 8:00 a 16:00 horas y un ingreso al año:

Meta Anual	I Semestre
30	30

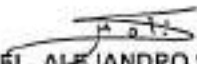
Conducente al otorgamiento del título: Profesional Técnico en Guía Oficial de Turismo.

**Artículo 2°.-** La autorización otorgada mediante la presente Resolución, deberá revalidarse de acuerdo con las normas que emita el Ministerio de Educación en cumplimiento de la Ley N° 29394 - Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2010-ED y el Plan de Adecuación, aprobado por Resolución Ministerial N° 0023-2010-ED.

**Artículo 3°.-** Disponer que la Dirección Regional de Educación de Cusco, monitoree y supervise el adecuado cumplimiento de lo dispuesto por la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese,



  
**MANUEL ALEJANDRO SOLÍS GÓMEZ**  
Director General de Educación Superior  
y Técnico Profesional



411 11111: DIF, DNT, DIFP, LFSUP, C-13/Anexo  
UNA, UPIC.

Miami, Florida, Estados Unidos de América, del 2 al 4 de junio del año 2000, con la finalidad de rendir el examen final correspondiente al programa a distancia "Chartered Financial Analyst - Level II", organizado por la Association for Investment Management and Research - AIMR.

Que, en consecuencia es necesario autorizar dicho viaje, cuyos gastos serán asumidos por la Superintendencia de Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, con cargo a su presupuesto, correspondiente al ejercicio 2000;

De conformidad con lo establecido en los Decretos Supremos N°s. 053-84-PCM, 074-85-PCM, 011-88-PCM, 135-90-PCM, 037-91-PCM y 031-89-EF y en el numeral 1.5. de la Directiva N° 001-2000/PONAFE; y,

Estando a lo acordado;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Autorizar, el viaje del señor Melvin Escudero Villavicencio, Subgerente de Control de Inversiones de la Superintendencia de Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, a la ciudad de Miami, Florida, Estados Unidos de América, del 2 al 4 de junio del año 2000, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento del presente dispositivo legal, según se indica, serán cubiertos con recursos del Presupuesto de la Superintendencia de Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones:

Pasajes	: US\$ 359,22
Víaticos	: US\$ 440,00
Tarifa CORPAC	: US\$ 25,00

**Artículo 3°.-** La presente Resolución Suprema no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Adiana de cualquier clase o denominación a favor del funcionario cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Ing. Alberto Fujimori  
Presidente Constitucional de la República

EFRAIN GOLDENBERG SCHREIBER  
Ministro de Economía y Finanzas

0040

**EDUCACION**

**Crean el Instituto Superior Pedagógico Público "Virgen de la Natividad" en la provincia de Paruro, departamento del Cusco**

DECRETO SUPREMO  
N° 006-2000-ED

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Visto el Expediente N° 11360-2000, y demás documentos que se adjuntan;

**CONSIDERANDO:**

Que, es política del Estado promover o impulsar la Educación Superior en el nivel no universitario y procurar la formación profesional del profesorado de acuerdo a las necesidades de desarrollo del país;

Que, la Ley N° 23384, Ley General de Educación, en el Artículo 30° último acápite y la Ley N° 24029, Ley del Profesorado, en el Artículo 4° establece que, la formación profesional del profesorado se realiza en las Universidades y en los Institutos Superiores Pedagógicos;

Que, las autoridades y comunidad de la

provincia de Paruro, departamento del Cusco, para el desarrollo de Paruro" que tiene como eje central a la Municipalidad Provincial, proponen y solicitan mediante un Proyecto de Desarrollo Institucional la creación y funcionamiento del Instituto Superior Pedagógico Público en Paruro denominado "Virgen de la Natividad" sobre la base de la "Filial Paruro" dependiente del Instituto Superior Pedagógico Santa Rosa de Cusco;

Que, el citado Proyecto presentado por la mencionada institución guarda coherencia y consistencia en su estructura, cuenta con el aval y la opinión favorable de la Dirección Regional del Cusco y demuestra que procede atender la creación y autorización de funcionamiento del referido Instituto para satisfacer la demanda de formación docente en la provincia de Paruro;

Que, la Dirección Regional de Educación del Cusco ha destinado la correspondiente asignación de plazas presupuestales de personal Directivo y Docente y la Municipalidad de Paruro se compromete cubrir durante cinco años las plazas del personal administrativo y de servicios;

Estando a lo opinado por la Dirección Nacional de Formación y Capacitación Docente con Opinión Técnica N° 065-2000-UFOD/DINFOCAD, a lo virado por el Vice-ministro de Gestión Pedagógica y por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 116° inciso 8) de la Constitución Política del Perú y de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 23384, Ley General de Educación; Decreto Ley N° 25762, modificando por la Ley N° 26510, Ley Orgánica del Ministerio de Educación; Decretos Supremos N°s. 51-95-ED, Organización Interna del Ministerio de Educación; 002-96-ED Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación y el Decreto Supremo N° 05-94-ED, Reglamento General de Institutos y Escuelas Superiores Públicos Privados;

**DECRETA:**

**Artículo Primero.-** CREARSE y AUTORIZARSE el funcionamiento del Instituto Superior Pedagógico Público "VIRGEN DE LA NATIVIDAD", ubicado en el sector Manturhuaylla Km. 01,400, Carretera Paruro-Accha, distrito y provincia de Paruro, departamento del Cusco.

**Artículo Segundo.-** AUTORIZARSE al Instituto Superior Pedagógico Público "VIRGEN DE LA NATIVIDAD" a desarrollar los estudios conducentes a la obtención del título de Profesor de Educación Primaria; en un solo turno diurno y con una meta anual de cuarenta alumnos ingresantes, a partir del Primer Semestre Académico del año 2000.

**Artículo Tercero.-** Los estudios conducentes al Título autorizado tienen una duración de diez semestres académicos, desarrollados en cinco años lectivos (dos semestres académicos por año calendario).

**Artículo Cuarto.-** DISPONGASE que la Dirección Regional de Educación del Cusco asigne y/o incremente según corresponda el presupuesto de personal y de bienes y servicios necesarios para el cumplimiento del presente Decreto Supremo y garantice su estricta observancia.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI  
Presidente Constitucional de la República

FELIPE GARCIA ESCUDERO  
Ministro de Educación

6039

**Designan Directora de la Unidad de Servicios Educativos N° 03**

RESOLUCION SUPREMA  
N° 004-2000-ED



TRANSCRIBIR



# DECRETO SUPREMO No. 006-2000-ED

## EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Visto el expediente N° 11360-2000, y demás documentos que se adjuntan;

### CONSIDERANDO:

Que, es política del Estado promover e impulsar la Educación Superior en el nivel no universitario y procurar la formación profesional del profesorado de acuerdo a las necesidades de desarrollo del país;

Que, la Ley N° 23384, Ley General de Educación, en el Artículo 30° último acápite y la Ley N° 24029, Ley del Profesorado, en el Artículo 4° establece que, la formación profesional del profesorado se realiza en las Universidades y en los Institutos Superiores Pedagógicos;

Que, las autoridades y comunidad de la provincia de Paruro, departamento del Cusco, organizados como "Coordinadora Interinstitucional para el desarrollo de Paruro" que tiene como eje central a la Municipalidad Provincial, proponen y solicitan mediante un Proyecto de Desarrollo Institucional la creación y funcionamiento del Instituto Superior Pedagógico Público en Paruro denominado "Virgen de la Natividad" sobre la base de la "Filial Paruro" dependiente del Instituto Superior Pedagógico Santa Rosa de Cusco;

Que, el citado Proyecto presentado por la mencionada institución guarda coherencia y consistencia en su estructura, cuenta con el aval y la opinión favorable de la Dirección Regional del Cusco y demuestra que procede atender la creación y autorización de funcionamiento del referido Instituto para satisfacer la demanda de formación docente en la provincia de Paruro;

Que, la Dirección Regional de Educación del Cusco ha destinado la correspondiente asignación de plazas presupuestadas de personal Directivo y Docente y la Municipalidad de Paruro se compromete cubrir durante cinco años las plazas del personal administrativo y de servicios;

Estando a lo opinado por la Dirección Nacional de Formación y Capacitación Docente con Opinión Técnica N° 065-2000-UFOD/DINFOCAD, a lo visado por el Vice Ministro de Gestión Pedagógica y por la Oficina de Asesoría Jurídica; y

En uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 118° inciso B° de la Constitución Política del Perú y de conformidad



con lo dispuesto por la Ley Nº 23384, Ley General de Educación; Decreto Ley Nº 25'62, modificado por la Ley Nº 26510, Ley Orgánica del Ministerio de Educación; Decretos Supremos Nros. 51-95-ED, Organización Interna del Ministerio de Educación; 002-96-ED Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación y el Decreto Supremo N° 05-94-ED, Reglamento General de Institutos y Escuelas Superiores Públicos Privados;

**DECRETA:**

**Artículo Primero.** - CREASE y AUTORIZASE el funcionamiento del Instituto Superior Pedagógico Público "VIRGEN DE LA NATIVIDAD", ubicado en el sector Manturhuaylla Km. 01,400, Carretera Paruro-Accha distrito y provincia de Paruro, departamento del Cusco.

**Artículo Segundo.** - AUTORIZASE al Instituto Superior Pedagógico Público "VIRGEN DE LA NATIVIDAD" a desarrollar los estudios conducentes a la obtención del título de Profesor de Educación Primaria; en un sólo turno diurno y con una meta anual de cuarenta alumnos ingresantes, a partir del Primer Semestre Académico del año 2000.

**Artículo Tercero.** - Los estudios conducentes al Título autorizado tiene una duración de diez semestres académicos, desarrollados en cinco años lectivos (dos semestres académicos por año calendario).

**Artículo Cuarto.** - DISPONGASE que la Dirección Regional de Educación del Cusco asigne y/o incremente según corresponda el presupuesto de personal y de bienes y servicios necesarios para el cumplimiento del presente Decreto Supremo y garantice su estricta observancia.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI  
Presidente Constitucional de la  
República

FELIPE GARCIA ESCUDERO  
Ministro de Educación

El Juez de Paz, que suscribo  
CERTIFICA: Que esta copia Fotostática  
es idéntica a su original con la cual  
confronté.

16 SET. 1998  
Paruro, .....



*[Signature]*  
Lucio Dávila Alder  
JUEZ DE PAZ  
PARURO



Miami, Florida, Estados Unidos de América, del 2 al 4 de junio del año 2000, con la finalidad de rendir el examen final correspondiente al programa a distancia "Chartered Financial Analyst - Level II", organizado por la Association for Investment Management and Research - AIMR;

Que, en consecuencia es necesario autorizar dicho viaje, cuyos gastos serán asumidos por la Superintendencia de Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, con cargo a su presupuesto, correspondiente al ejercicio 2000;

De conformidad con lo establecido en los Decretos Supremos N°s. 053-84-PCM, 074-86-PCM, 011-88-PCM, 135-90-PCM, 037-91-PCM y 031-89-EF y en el numeral 15, de la Directiva N° 001-2000/FONAFE; y,

Estado a lo acordado:

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Autorizar, el viaje del señor Melvin Escudero Villavicencio, Subgerente de Control de Inversiones de la Superintendencia de Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, a la ciudad de Miami, Florida, Estados Unidos de América, del 2 al 4 de junio del año 2000, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento del presente dispositivo legal, según se indica, serán cubiertos con recursos del Presupuesto de la Superintendencia de Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones:

Pasajes	: US\$ 359,22
Viviencia	: US\$ 440,00
Tarifa CORPAC	: US\$ 25,00

**Artículo 3°.-** La presente Resolución Suprema no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor del funcionario cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rubrica del Ing. Alberto Fujimori  
Presidente Constitucional de la República

EFRAIN GOLDENBERG SCHREIBER  
Ministro de Economía y Finanzas

6046

**EDUCACION**

**Crean el Instituto Superior Pedagógico Público "Virgen de la Natividad" en la provincia de Paruro, departamento del Cusco**

**DECRETO SUPREMO N° 006-2000-ED**

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**

Visto el Expediente N° 11360-2000, y demás documentos que se adjuntan;

**CONSIDERANDO:**

Que, es política del Estado promover e impulsar la Educación Superior en el nivel no universitario y procurar la formación profesional del profesorado de acuerdo a las necesidades de desarrollo del país;

Que, la Ley N° 23384, Ley General de Educación, en el Artículo 30° último acápite y la Ley N° 24029, Ley del Profesorado, en el Artículo 4° establece que, la formación profesional del profesorado se realiza en las Universidades y en los Institutos Superiores Pedagógicos;

Que, las autoridades y comunidad de la provincia de Paruro, departamento del Cusco, organizadas como "Conf-

linadora Interinstitucional para el desarrollo de Paruro" que tiene como eje central a la Municipalidad Provincial, proponen y solicitan mediante un Proyecto de Desarrollo Institucional la creación y funcionamiento del Instituto Superior Pedagógico Público en Paruro denominado "Virgen de la Natividad" sobre la base de la "Filial Paruro" dependiente del Instituto Superior Pedagógico Santa Rosa de Cusco;

Que, el citado Proyecto presentado por la mencionada institución guarda coherencia y consistencia en su estructura, cuenta con el aval y la opinión favorable de la Dirección Regional del Cusco y demuestra que procede atender la creación y autorización de funcionamiento del referido Instituto para satisfacer la demanda de formación docente en la provincia de Paruro;

Que, la Dirección Regional de Educación del Cusco ha destinado la correspondiente asignación de plazas presu-puestales de personal Directivo y Docente y la Municipalidad de Paruro se compromete cubrir durante cinco años las plazas del personal administrativo y de servicios;

Estado a lo opinado por la Dirección Nacional de Formación y Capacitación Docente con Opinión Técnica N° 085-2000-UFOD/DINFOCAD, a lo visado por el Vice-ministro de Gestión Pedagógica y por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 118° inciso 8) de la Constitución Política del Perú y de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 23384, Ley General de Educación; Decreto Ley N° 25762, modificando por la Ley N° 26610, Ley Orgánica del Ministerio de Educación; Decretos Supremos N°s. 51-95-ED, Organización Interna del Ministerio de Educación; 002-96-ED Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación y el Decreto Supremo N° 05-94-ED, Reglamento General de Institutos y Escuelas Superiores Privados;

**DECRETA:**

**Artículo Primero.-** CREARSE y AUTORIZARSE el funcionamiento del Instituto Superior Pedagógico Público "VIRGEN DE LA NATIVIDAD", ubicado en el sector Mantarhuaylla Km. 01,400, Carretera Paruro-Accha, distrito y provincia de Paruro, departamento del Cusco.

**Artículo Segundo.-** AUTORIZARSE al Instituto Superior Pedagógico Público "VIRGEN DE LA NATIVIDAD" a desarrollar los estudios conducentes a la obtención del título de Profesor de Educación Primaria; en un solo turno diurno y con una meta anual de cuarenta alumnos ingresantes, a partir del Primer Semestre Académico del año 2000.

**Artículo Tercero.-** Los estudios conducentes al Título autorizado tienen una duración de diez semestres académicos, desarrollados en cinco años lectivos (dos semestres académicos por año calendario).

**Artículo Cuarto.-** DISPONGASE que la Dirección Regional de Educación del Cusco asigna y/o incrementa según corresponda el presupuesto de personal y de bienes y servicios necesarios para el cumplimiento del presente Decreto Supremo y garantice su estricta observancia.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI  
Presidente Constitucional de la República

FELIPE GARCIA ESCUDERO  
Ministro de Educación

8039

**Designan Directora de la Unidad de Servicios Educativos N° 03**

**RESOLUCION SUPREMA N° 004-2000-ED**

Lima, 29 de mayo del 2000



Miami, Florida, Estados Unidos de América, del 2 al 4 de junio del año 2000, con la finalidad de rendir el examen final correspondiente al programa a distancia "Chartered Financial Analyst - Level II", organizado por la Association for Investment Management and Research - AIMR;

Que, en consecuencia es necesario autorizar dicho viaje, cuyos gastos serán asumidos por la Superintendencia de Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, con cargo a su presupuesto, correspondiente al ejercicio 2000;

De conformidad con lo establecido en los Decretos Supremos N°s. 053-84-PCM, 074-85-PCM, 011-88-PCM, 135-90-PCM, 037-91-PCM y 031-89-EF y en el numeral 1.5. de la Directiva N° 001-2000/FONAFE; y,

Estando a lo acordado;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorizar, el viaje del señor Melvin Escudero Villavicencio, Subgerente de Control de Inversiones de la Superintendencia de Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, a la ciudad de Miami, Florida, Estados Unidos de América, del 2 al 4 de junio del año 2000, para los fines expuestos en la parte conclusiva de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento del presente dispositivo legal, según se indica, serán cubiertos con recursos del Presupuesto de la Superintendencia de Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones:

Pasajes	: US\$ 350,22
Viáticos	: US\$ 440,00
Tarifa CORPAC	: US\$ 25,00

**Artículo 3°.-** La presente Resolución Suprema no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Adicional de cualquier clase o denominación a favor del funcionario cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Ing. Alberto Fujimori  
Presidente Constitucional de la República

EFRAIN GOLDENBERG SCHREIBER  
Ministro de Economía y Finanzas

0040

## EDUCACION

### Crean el Instituto Superior Pedagógico Público "Virgen de la Natividad" en la provincia de Paruro, departamento del Cusco

DECRETO SUPLENTE  
N° 006-2000-ED

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Visto el Expediente N° 11360-2000, y demás documentos que se adjuntan;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Estado promover e impulsar la Educación Superior en el nivel no universitario y procurar la formación profesional del profesorado de acuerdo a las necesidades de desarrollo del país;

Que, la Ley N° 23384, Ley General de Educación, en el Artículo 30° último acápite y la Ley N° 24028, Ley del Profesorado, en el Artículo 4° establecen que, la formación profesional del profesorado se realiza en las Universidades y en las Instituciones Superiores Pedagógicas;

Que, las autoridades y comunidad de la provincia de Paruro, departamento del Cusco, organizados como "Com-

isadora Interinstitucional para el desarrollo de Paruro" que tiene como eje central a la Municipalidad Provincial, proponen y solicitan mediante un Proyecto de Desarrollo Institucional la creación y funcionamiento del Instituto Superior Pedagógico Público en Paruro denominado "Virgen de la Natividad" sobre la base de la "Filial Paruro" dependiente del Instituto Superior Pedagógico Santa Rosa de Cusco;

Que, el citado Proyecto presentado por la mencionada institución guarda coherencia y consistencia en su estructura, cuenta con el aval y la opinión favorable de la Dirección Regional del Cusco y demuestra que procede a atender la creación y autorización de funcionamiento del referido Instituto para satisfacer la demanda de formación docente en la provincia de Paruro;

Que, la Dirección Regional de Educación del Cusco ha destinado la correspondiente asignación de plazas presupuestales de personal Directivo y Decano y la Municipalidad de Paruro se compromete cubrir durante cinco años las plazas del personal administrativo y de servicios;

Estando a lo opinado por la Dirección Nacional de Formación y Capacitación Docente con Opinión Técnica N° 085-2000-UFODM/INFOCAD, a lo visado por el Viceministro de Gestión Pedagógica y por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 116° inciso 8) de la Constitución Política del Perú y de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 23384, Ley General de Educación; Decreto Ley N° 25782, modificado por la Ley N° 26510, Ley Orgánica del Ministerio de Educación; Decretos Supremos N°s. 51-90-ED, Organización Interna del Ministerio de Educación; 002-88-ED Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación y el Decreto Supremo N° 05-84-ED, Reglamento General de Institutos y Escuelas Superiores Púlicas Privados;

#### DECRETA:

**Artículo Primero.-** CREASE y AUTORIZASE el funcionamiento del Instituto Superior Pedagógico Público "VIRGEN DE LA NATIVIDAD", ubicado en el sector Manturhuaylla Km. 01,400, Carretera Paruro-Achu, distrito y provincia de Paruro, departamento del Cusco.

**Artículo Segundo.-** AUTORIZASE al Instituto Superior Pedagógico Público "VIRGEN DE LA NATIVIDAD" a desarrollar los estudios conducentes a la obtención del título de Profesor de Educación Primaria; en un solo turno diurno y con una meta anual de sesenta alumnos ingresantes, a partir del Primer Semestre Académico del año 2000.

**Artículo Tercero.-** Los estudios conducentes al Título autorizado tienen una duración de diez semestres académicos, desarrollados en cinco años lectivos (dos semestres académicos por año calendario).

**Artículo Cuarto.-** DISPONGASE que la Dirección Regional de Educación del Cusco asigne y/o incremente según corresponda el presupuesto de personal y de bienes y servicios necesarios para el cumplimiento del presente Decreto Supremo y garantice su estricta observancia.

Hado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI  
Presidente Constitucional de la República

FELIPE GARCIA ESCUDERO  
Ministro de Educación

0030

### Designan Directora de la Unidad de Servicios Educativos N° 03

RESOLUCION SUPREMA  
N° 064-2000-ED

Lima, 20 de mayo del 2000



TRANSCRIBIR



# DECRETO SUPREMO No. 006-2000-ED

## EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Visto el expediente N° 11360-2000, y demás documentos que se adjuntan;

### CONSIDERANDO:

Que, es política del Estado promover e impulsar la Educación Superior en el nivel no universitario y procurar la formación profesional del profesorado de acuerdo a las necesidades de desarrollo del país;

Que, la Ley N° 23384, Ley General de Educación, en el Artículo 30° último acápite y la Ley N° 24029, Ley del Profesorado, en el Artículo 4° establece que, la formación profesional del profesorado se realiza en las Universidades y en los Institutos Superiores Pedagógicos;

Que, las autoridades y comunidad de la provincia de Paruro, departamento del Cusco, organizados como "Coordinadora Interinstitucional para el desarrollo de Paruro" que tiene como eje central a la Municipalidad Provincial, proponen y solicitan mediante un Proyecto de Desarrollo Institucional la creación y funcionamiento del Instituto Superior Pedagógico Público en Paruro denominado "Virgen de la Natividad" sobre la base de la "Filial Paruro" dependiente del Instituto Superior Pedagógico Santa Rosa de Cusco;

Que, el citado Proyecto presentado por la mencionada institución guarda coherencia y consistencia en su estructura, cuenta con el aval y la opinión favorable de la Dirección Regional del Cusco y demuestra que procede atender la creación y autorización de funcionamiento del referido Instituto para satisfacer la demanda de formación docente en la provincia de Paruro;

Que, la Dirección Regional de Educación del Cusco ha destinado la correspondiente asignación de plazas presupuestadas de personal Directivo y Docente y la Municipalidad de Paruro se compromete cubrir durante cinco años las plazas del personal administrativo y de servicios;

Estando a lo opinado por la Dirección Nacional de Formación y Capacitación Docente con Opinión Técnica N° 065-2000-UFOD/DINFOCAD, a lo visado por el Vice Ministro de Gestión Pedagógica y por la Oficina de Asesoría Jurídica; y

En uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 118° inciso B° de la Constitución Política del Perú y de conformidad



con lo dispuesto por la Ley Nº 23384, Ley General de Educación; Decreto Ley Nº 25762, modificado por la Ley Nº 26510, Ley Orgánica del Ministerio de Educación; Decretos Supremos Nros. 51-95-ED, Organización interna del Ministerio de Educación; 002-96-ED Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación y el Decreto Supremo N° 05-94-ED, Reglamento General de Institutos y Escuelas Superiores Públicos Privados;

**DECRETA:**

**Artículo Primero.** - CREASE y AUTORIZASE el funcionamiento del Instituto Superior Pedagógico Público "VIRGEN DE LA NATIVIDAD", ubicado en el sector Manturhuaylla Km. 01,400, Carretera Paruro-Acecha distrito y provincia de Paruro, departamento del Cusco.

**Artículo Segundo.** - AUTORIZASE al Instituto Superior Pedagógico Público "VIRGEN DE LA NATIVIDAD" a desarrollar los estudios conducentes a la obtención del título de Profesor de Educación Primaria; en un sólo turno diurno y con una meta anual de cuarenta alumnos ingresantes, a partir del Primer Semestre Académico del año 2000.

**Artículo Tercero.** - Los estudios conducentes al Título autorizado tiene una duración de diez semestres académicos, desarrollados en cinco años lectivos (dos semestres académicos por año calendario).

**Artículo Cuarto.** - DISPONGASE que la Dirección Regional de Educación del Cusco asigne y/o incremente según corresponda el presupuesto de personal y de bienes y servicios necesarios para el cumplimiento del presente Decreto Supremo y garantice su estricta observancia.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
VISCACIÓN  
VISCACIÓN  
VISCACIÓN  
VISCACIÓN

  
**ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI**  
Presidente Constitucional de la  
República

  
**FELIPE GARCÍA ESCUDERO**  
Ministro de Educación

El Juez de Paz, que suscriber  
**CERTIFICA:** Que esta copia Fotostática  
es idéntica a su original con la cual  
confronté.

16 SET. 1998  
Paruro, .....

  
**PODER JUDICIAL**  
**PARURO**  
**JEFES DE PAZ**

  
**Eusebio Dávila Aldas**  
JEFES DE PAZ  
PARURO